



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 321-2023-A-HMPP-PASCO**

**Cerro de Pasco, 15 de junio de 2023.**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

**VISTO:**

Memorando N° 0135-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, INFORME N°0073-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0299-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP - que aprueba el Reglamento del D. L. N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece: el Alcalde y el defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, y para la acreditación; la DEMUNA debe contar con un defensor responsable autorizado por el Alcalde;

Que, la Defensoría de la niña, niño y adolescente está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo,

Que, El Defensor responsable, debe cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor alimentario, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. En el caso de la DEMUNA, el Defensor responsable, debe ser profesional y, cuando corresponda, deben estar habilitado por su respectivo colegio profesional, conforme lo estipulado en el artículo 71 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña. Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP;

Que, mediante Memorando N° 0135-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, designa a partir de la fecha al Abogado Kevin Shigehoshi TAKANO RAMOS, identificado con D.N.I. N° 71347814 en el cargo como RESPONSABLE PARA LA DEMUNA;

Que, mediante Informe N°0073-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, con referencia al documento de la referencia al informe N° 0299-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitan se designe al Abogado Kevin Shigehoshi, TAKANO RAMOS, identificado con DNI N° 71347814, como RESPONSABLE de LA DEMUNA, siendo así que se requiere para los trabajos que son de vital importancia gestionar distintos procesos para el área. Asimismo, se trabajará articuladamente con el MIMP, Ministerio Publico y Juzgado de Familia;

Estando a los considerados antes expuesto y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

*Un futuro diferente*



**HMPDP**  
PASCO



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir de la fecha al Abogado Kevin Shigehoshi TAKANO RAMOS, identificado con D.N.I. N° 71347814 en el cargo como RESPONSABLE de LA DEMUNA de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de la DEMUNA y demás instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCOMENDAR, a la secretaria general la notificación de la presente resolución, así como al Comité Evaluador para que tomen las acciones necesarias para seguir con el trámite correspondiente de la convocatoria.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*